

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
PRESENTES.**

La suscrita, María Candelaria Villanueva Sánchez, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud, con fundamento a lo establecido en los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación a los puntos de acuerdo enunciados como segundo, tercero y quinto del acuerdo número 0090/2013, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de Enero de 2013 dos mil trece, en el cual se resolvió la iniciativa presentada por la Regidora María Candelaria Villanueva Sánchez, que tiene por objeto la creación de un hospital de tercer nivel en la ciudad.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

## ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que en sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el pasado 21 veintiuno de Enero de 2013 dos mil trece, fue emitido el acuerdo número 0090/2013, en el cual se resolvió la iniciativa presentada por la Regidora María Candelaria Villanueva Sánchez, que tiene por objeto la creación de un hospital de tercer nivel en la ciudad, recayendo los puntos de acuerdo segundo, tercero y quinto de la siguiente manera:

**SEGUNDO.-** Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación, el bien inmueble descrito en el PUNTO PRIMERO de éste apartado, a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un Hospital de Tercer Nivel, en beneficio de los habitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, que constará en escritura pública con cargo a este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se instruye al Síndico Municipal y al Titular de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, para que realicen la subdivisión de la superficie entregada en donación del predio que se hace referencia en el numeral primero de este apartado, y se ejecuten en su caso, las acciones tendientes al cambio de uso de suelo del predio otorgado en donación a la Secretaría de Salud Jalisco, en caso de que se requiera.

**QUINTO.-** Se autoriza para que en los términos de los artículos 82, fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se constituya como cuenta en administración el bien descrito en el punto primero de este apartado para la realización de obras de interés social para la comunidad y cuyos efectos se extinguirán una vez que se haya realizado la entrega material y jurídica a favor de la Secretaría de Salud. Por lo que se instruye al titular de la Hacienda Municipal para los efectos legales que correspondan.

Que es el caso que una vez fue remitida la documentación correspondiente al Gobierno del Estado de Jalisco para que en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se pueda llevar a cabo la construcción de un Hospital de Tercer Nivel , se detectaron las siguientes observaciones:

Que por indicaciones del área jurídica y Dirección de Programación y Evaluación, en los puntos de acuerdo descritos en los párrafos anteriores, se debe señalar Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y no Secretaría de Salud del Gobierno del Estado. Asimismo, se estableció que al construir un nuevo hospital se debe tomar en cuenta las necesidades existentes y prever en el futuro la operatividad del mismo, por lo que se recomienda un Hospital de Especialidades de 2º Segundo Nivel y no de tercer nivel como se estaba solicitando. Por ello, se requieren llevar a cabo las siguientes modificaciones a los puntos de acuerdo:

DICE:

**SEGUNDO.-** Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación, el bien inmueble descrito en el PUNTO PRIMERO de éste apartado, a favor de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un Hospital de Tercer Nivel, en beneficio de los habitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, que constará en escritura pública con cargo a este Ayuntamiento.

### **DEBERÁ DECIR:**

**SEGUNDO.-** Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación, el bien inmueble descrito en el PUNTO PRIMERO de éste apartado, a favor del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un **Hospital de Especialidades de 2º Segundo Nivel**, en beneficio de los habitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, que constará en escritura pública con cargo a este Ayuntamiento.

DICE:

**TERCERO.-** Se instruye al Síndico Municipal y al Titular de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, para que realicen la subdivisión de la superficie entregada en donación del predio que se hace referencia en el numeral primero de este apartado, y se ejecuten en su caso, las acciones tendientes al cambio de uso de suelo del predio otorgado en donación a la Secretaría de Salud Jalisco, en caso de que se requiera.

**DEBERÁ DECIR:**

**TERCERO.-** Se instruye al Síndico Municipal y al Titular de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, para que realicen la subdivisión de la superficie entregada en donación del predio que se hace referencia en el numeral primero de este apartado, y se ejecuten en su caso, las acciones tendientes al cambio de uso de suelo del predio otorgado en donación al **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, en caso de que se requiera.

**DICE:**

**QUINTO.-** Se autoriza para que en los términos de los artículos 82, fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se constituya como cuenta en administración el bien descrito en el punto primero de este apartado para la realización de obras de interés social para la comunidad y cuyos efectos se extinguirán una vez que se haya realizado la entrega material y jurídica a favor de la Secretaría de Salud. Por lo que se instruye al titular de la Hacienda Municipal para los efectos legales que correspondan.

**DEBERÁ DECIR:**

**QUINTO.-** Se autoriza para que en los términos de los artículos 82, fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se constituya como cuenta en administración el bien descrito en el punto primero de este apartado para la realización de obras de interés social para la comunidad y cuyos efectos se extinguirán una vez que se haya realizado la entrega material y jurídica a favor del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**. Por lo que se instruye al titular de la Hacienda Municipal para los efectos legales que correspondan.

Estas modificaciones resultan necesarias e indispensables para que nuestro Municipio pueda allegarse de los recursos necesarios para llevar a cabo la construcción de un nuevo hospital que pueda atender la gran demanda que solicitan nuestros habitantes en el ámbito de salud.

Por lo que, una vez enunciado todo lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:



## MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación me permito presentar a su distinguida consideración los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación a los puntos de acuerdo enunciados como segundo, tercero y quinto del acuerdo número 0090/2013, emitido en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de Enero de 2013 dos mil trece, en el cual se resolvió la iniciativa presentada por la Regidora María Candelaria Villanueva Sánchez, que tiene por objeto la creación de un hospital de tercer nivel en la ciudad, para quedar como sigue:

**SEGUNDO.-** Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de donación, el bien inmueble descrito en el PUNTO PRIMERO de éste apartado, a favor del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de un **Hospital de Especialidades de 2º Segundo Nivel**, en beneficio de los habitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, que constará en escritura pública con cargo a este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se instruye al Síndico Municipal y al Titular de la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial, para que realicen la subdivisión de la superficie entregada en donación del predio que se hace referencia en el numeral primero de este apartado, y se ejecuten en su caso, las acciones tendientes al cambio de uso de suelo del predio otorgado en donación al **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**, en caso de que se requiera.

**QUINTO.-** Se autoriza para que en los términos de los artículos 82, fracción IV y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se constituya como cuenta en administración el bien descrito en el punto primero de este apartado para la realización de obras de interés social para la comunidad y cuyos efectos se extinguirán una vez que se haya realizado la entrega material y jurídica a favor del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco**. Por lo que se instruye al titular de la Hacienda Municipal para los efectos legales que correspondan.



De la misma forma, se autoriza modificar en todo el contenido del acuerdo número 0090/2013, la denominación de "Hospital de Tercer Nivel" por el de "Hospital de Especialidades de 2º Segundo Nivel", así como la denominación de "Secretaría de Salud Jalisco" por el de "Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco".

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General a efecto de que notifique a las autoridades correspondientes el acuerdo número 0090/2013 con las modificaciones aprobadas anteriormente.

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE MAYO DE 2013**  
**"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"**

**C. MARÍA CANDELARIA VILLANUEVA SÁNCHEZ**  
**REGIDORA CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**  
**EDILICIA PERMANENTE DE SALUD.**